



## Ley Nº 19.876

### EXONERACIÓN DE APORTES PERSONALES Y PATRONALES

#### SE EXTIENDE A COOPERATIVAS DE MENOR PORTE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1º de la [Ley Nº 19.872](#), de 3 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Exonérase el 40% (cuarenta por ciento) de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales, socios de sociedades personales y cooperativas, siempre que dichas entidades no hayan tenido más de diez empleados dependientes en el mes de marzo de 2020.

A estos efectos se deberán considerar todos los empleados, incluyendo a los amparados a los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado. En el caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de abril de 2020.

MARTÍN LEMA,  
Presidente.  
Virginia Ortiz,  
Secretaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de abril de 2020.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 19.872, de 3 de abril de 2020.

LUIS LACALLE POU.  
PABLO MIERES.  
AZUCENA ARBELECHE.

▶▶▶ Trámite Parlamentario